



# Resolución Jefatural

N° 032-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 24 de Febrero del 2014

**VISTO:**

**INFORME N° 0001-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CE 2**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b, sobre declaratoria de nulidad señala en el punto iii) ..el informe emitido por la Comisión Especial de Evaluación, Seguimiento y Fiscalización del proceso de compras que conforme la Unidad de Prestaciones, en el marco de las acciones de supervisión de los procesos a su cargo y , en el cual, se concluya la existencia de actos irregulares o causales que determinen la nulidad del proceso o de los actos, correspondientes al proceso de compras. El referido informe deberá ser emitido, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas de haber concluido el proceso de evaluación correspondiente.

Con Resolución Jefatural N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha seis de Febrero del dos mil catorce se conforma las Comisiones especiales a fin de cautelar el mal desarrollo de los procesos de compra, probidad que debe regir en la actuación de los



actores intervinientes en el modelo de cogestión, así como la fiscalización posterior de los procesos desarrollados por el comité de compra.

Que, con fecha dieciocho de Febrero del dos mil catorce, se emite la Resolución Jefatural N° 018-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, a través del cual se resuelve reconstituir las Comisiones especiales, las mismas que estarán encargadas de evaluar la documentación de los procesos desarrollados por los Comités de Compra, cumpliendo con el objetivo de fiscalización posterior.

Que, del Informe N° 001-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CE-2 del 24 de febrero del 2014, de la Comisión Especial N° 02, se desprende que al revisar los expedientes técnicos y económicos de todos los postores al Proceso de Compras N° 001-2014 del Comité de Compra Arequipa 1-Productos, se concluyen que de las Propuestas Técnicas presentadas y que accedieron a la evaluación técnica, de los seis postores, cinco no cumplen con los requisitos obligatorios establecidos en el Manual de Compras y Bases del Proceso, por lo que debieron ser descalificadas, debiendo de haber quedado solo la Empresa Alimentos Procesados SA, la que al revisar su propuesta económica, se determina que esta, **presenta error en el formato N° 12 en la columna que corresponde al monto total ofertado**, situación que no concuerda con lo señalado en el numeral 40) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2013-MIDIS-PNAEQW y sus modificatorias, por lo que el presente proceso se realiza bajo el Sistema de Precios Unitarios.

Que, según lo dispuesto en el manual de compras 2014 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra". Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y las normas antes glosadas;

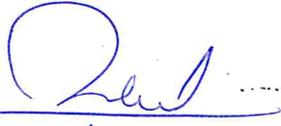
#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compra Arequipa 1, respecto de los ítems: Arequipa 1, Arequipa 3, Arequipa 4, Arequipa 5, Arequipa 6, Arequipa 7, Arequipa 8, Arequipa 10, Arequipa 11, Arequipa 13 y Arequipa 14, y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación técnica.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Arequipa, al Comité de Compras Arequipa 1 y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
-----  
**JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL